



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VISTO el expediente n° 463/2018, iniciado por el Departamento Ejecutivo mediante expediente n° 7848/2018, quién eleva proyecto de Ordenanza referente al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2019; y

CONSIDERANDO que en la Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el día 27 de diciembre de 2018, este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en general y en particular, la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2019;

por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO**, en uso de sus atribuciones, acuerda y sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Fijase en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 17/100(\$558.986.966,17) el PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES DE LA ADMINISTRACION y HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para el AÑO 2019, que regirá en las planillas obrantes en Fojas 14 a 174 del Expediente Letra D – N° 7848/2018, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Estímase en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 17/100CON 17/100 (\$558.986.966,17) el CALCULO de RECURSOS para el AÑO 2019 destinados a la financiación del Presupuesto General de Erogaciones, de acuerdo al detalle que figura en las planillas Anexas obrantes a fojas 175 a 178 del Expediente Letra D – N° 7848/2018, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Apruébese las Planillas "CUENTA de AHORRO, INVERSION y FINANCIAMIENTO" y los Formularios RAFAM "POLITICA PRESUPUESTARIA (F1), "PROGRAMACION de los RECURSOS" (F2), "ESTRUCTURA PROGRAMATICA" (F3), "DESCRIPCION de PROGRAMAS" (F4), "METAS por PROGRAMA" (F5), "CUADRO de RECURSOS HUMANOS por CATEGORIA PROGRAMATICA" (F6), "COMPRA de BIENES y SERVICIOS" (F7), "PROGRAMACION FISICA de los PROYECTOS" (F8), "PROGRAMACION FINANCIERA de los PROYECTOS" (F9), "GESTION de la DEUDA" (F10), "PROGRAMA de TRANSFERENCIAS" (F11) y "RESUMEN de GASTOS por INCISO" (F12), para el AÑO 2019, que obran a fojas 179 a 581 del Expediente Letra D – N° 7848/2018, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: Apruébase las Planillas "ESTRUCTURA PROGRAMATICA", "RECURSOS HUMANOS por CATEGORIA y CARGO", "RECURSOS HUMANOS por JURISDICCION y CARGO" para el AÑO 2019, que obran a fojas 582 a 615 del Expediente Letra D – N° 7848/2018, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°: Apruébase la ORDENANZA COMPLEMENTARIA del PRESUPUESTO de GASTOS para el AÑO 2019, que obran a fojas 10 a 13 del Expediente Letra D – N° 7848/2018, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°: Apruébase a partir del 1° de Enero de 2019 la ESCALA de SUELDOS de PERSONAL SUPERIOR y JERARQUICO (Anexo I), ESCALA de SUELDOS para PERSONAL de PLANTA PERMANENTE (Anexo II) y la ESCALA de SUELDOS de PLANTA TEMPORARIA (Anexo III), las que obran a fojas 616 a 619 del Expediente Letra D – N° 7848/2018, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: Apruébase el Presupuesto Plurianual que obra en foja 620.-

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P.M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

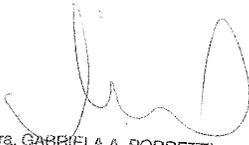


Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

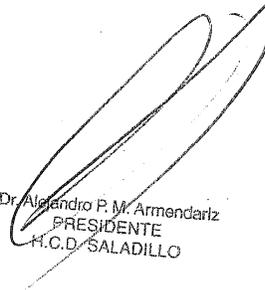
ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése al Registro Oficial, cúmplase, publíquese y archívese.-

DADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-

ORDENANZA N° 178/2018.-

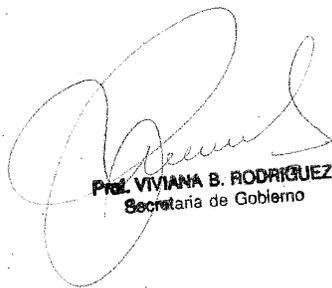

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



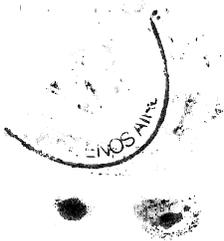

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Promulgada bajo el número ³⁴³⁵~~3435~~
Decreto N° ^{2658/18}~~2658/18~~
Saladillo, 28 de ^{dic}~~dic~~ - ²⁰¹⁸~~2018~~




Prof. VIVIANA B. RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno


Ing. JOSÉ LUIS SALOMÓN
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VISTO que el artículo 5° declara integrante de la Ordenanza n° 178/2018, a la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que obra a fojas 10/13 del expediente Letra D -N° 7848/2018 del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO que en la Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el día 27 de diciembre de 2018, este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en general; y en particular por unanimidad los artículos 1°, 2°, 3°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 27°, 28° y 29°, y por mayoría simple los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 25° y 26°, sancionar el mencionado proyecto;

por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO**, en uso de sus atribuciones, acuerda y sanciona la siguiente

ORDENANZA COMPLEMENTARIA

ARTICULO 1°: Fijase el Sueldo Básico para los agentes municipales, mayores de dieciocho (18) años de edad que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal en pesos ocho mil setenta con 44/100 (\$ 8.070,44) a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTICULO 2°: Fijase una "Bonificación por Antigüedad" para el Personal Jerárquico y el comprendido en la Ley 14.656, un porcentaje de la remuneración sujeta a aportes (del sueldo básico más "Bonificación por Encargado" si correspondiera), y por cada año de antigüedad, de acuerdo a lo prescripto en artículo 28° del Convenio Colectivo de Trabajo, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) hasta el año 1995, el 3% de antigüedad, por cada año de servicio;
- b) desde Enero de 1996 hasta Diciembre 2017, 1% de antigüedad, por cada año de servicio;
- c) desde Enero de 2018, el 3% de antigüedad, por cada año de servicio.

ARTICULO 3°: Fijase las bonificaciones estipuladas en el Convenio Colectivo de Trabajo de acuerdo a los requisitos que este fija, en los importes y/o porcentajes calculados sobre el sueldo básico que a continuación se detallan:

Art. 26 Inc. g) Adicional por título: como incentivo al estudio y formación de los trabajadores, se le abonará un adicional mensualmente e independientemente de si tiene relación o no con el trabajo asignado de acuerdo a la siguiente escala:

Título secundario: 8% del sueldo básico

Título terciario: 12% del sueldo básico

Título universitario: 16% del sueldo básico

Art. 26 Inc. h) Adicional por bloqueo de título: Cuando el trabajador como consecuencia de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá este adicional que será del cincuenta por ciento (50%) del sueldo de su clase.

Art. 26 Inc. i) Adicional por falla de caja: Los Cajeros que cumplan tareas de contado y/o crédito y/o con más tareas administrativas afines a la caja, cobrarán un adicional de 15% mensual sobre el salario básico liquidado mensualmente.

Este adicional es en compensación de su riesgo de reposición de faltantes de dinero cobrado.

Sra. Gabriela A. Porretti
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro B. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Art. 99 Inc a: BONIFICACION POR TAREA NOCTURNA: 30% (entiéndase la misma para quien siempre presta servicios en horario nocturno, como jornada habitual de labor).

Art. 99 Inc b: BONIFICACION POR TAREA INSALUBRE: \$1.000,00.

Art. 99 Inc c: BONIFICACION POR TAREAS DE RIESGO: \$1.000,00.

Art.99 Inc d: BONIFICACIÓN CONDUCTORES DE VEHÍCULOS: Conforme a los siguiente:

- Vehículos menores (camioneta-auto): 8%
- Vehículos mayores simples (tractores-camiones): 12%
- Vehículos mayores complejos (de comando hidráulico): 13%

Art.99 Inc e: BONIFICACIÓN POR ENCARGADO DE ÁREA: fijada en hasta 80 módulos. Esta función será computable para el pago de la "Bonificación por Antigüedad" u otros adicionales, y están sujetas a descuentos y generan Sueldo Anual Complementario".

Art.99 Inc f: BONIFICACIÓN ELECTRICISTA: 6%

Art.99 Inc g: BONIFICACIÓN INSPECTOR: 22%

Para el caso de que por la índole de las tareas desempeñadas, un mismo trabajador, deba percibir más de una bonificación de las citadas en el presente artículo, se establece lo siguiente:

- 1- Para el caso de combinación de b) y c) del presente artículo, la suma de \$1.500,00 (pesos un mil quinientos).
- 2- Las demás bonificaciones se combinarán en la forma en que están establecidas.

ARTICULO 4°: Fijase una Bonificación Adicional no Remunerativa y no Bonificable de pesos un mil setecientos setenta y cinco (\$ 1.775,00) por agente para el Personal de Planta, incluido Personal Superior y Jerárquico.-

ARTICULO 5°: Fijase una Bonificación Adicional no Remunerativa y no Bonificable de pesos dos mil doscientos cincuenta (\$ 2.250,00) por agente para el Personal Temporario.-

ARTICULO 6°: Fijase un Adicional no Bonificable para el Personal de planta Permanente, Superior y Jerárquico excepto el Intendente Municipal en \$ 950,00 (pesos novecientos cincuenta) sujetos a aportes y retenciones y no será considerado para el cálculo de antigüedad, bonificaciones por función y horas extras.-

ARTICULO 7 °: Fijase un Adicional no Bonificable para el Personal Temporario en \$ 950,00 (pesos novecientos cincuenta) sujeto a aportes y retenciones y no será considerado para el cálculo de antigüedad, bonificaciones por función y horas extras.-

ARTICULO 8°: Fijase pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00) por "Tareas Extraordinarias" para el Personal Temporario que presta servicios en áreas críticas de la Administración Municipal.-

ARTICULO 9°: Establécese una "Bonificación por Presentismo" para todo el personal municipal que no incurra en faltas al trabajo, equivalente a la suma de pesos novecientos (\$ 900,00).-

ARTICULO 10°: Establécese una "Bonificación por Asistencia Perfecta" de pesos sesenta (\$60,00)por mes y por agente, de acuerdo a la Ordenanza que lo reglamenta.-

ARTICULO 11°: Fijase una "Bonificación Extraordinaria" no remunerativa y no bonificable que se abonará en dos cuotas en los meses de junio y diciembre de cada año, equivalente, cada cuota, al 50% de la Suma Fija no remunerativa que se abona mensualmente a todo el personal municipal de Planta, incluido Superior y Jerárquico y Temporarios, vigente al momento de su devengamiento.-

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTICULO 12°: Fijase una Bonificación por Tareas en Horarios No Permanentes del 10%, sobre sueldo básico, para el Personal de Planta Permanente.-

ARTICULO 13°: Fijase la compensación por Gastos de Representación para el Señor Intendente Municipal en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) a partir del 1° de enero de 2018.-

ARTICULO 14°: Facúltese al Señor Intendente Municipal a renunciar a la liquidación y cobro de la suma mencionada en el artículo anterior. El ejercicio de esta opción deberá hacerse de manera expresa y podrá serlo por cada año calendario por lo que dure su mandato.-

ARTICULO 15°: Establécese una "Bonificación Especial" para el Personal Superior y Jerárquico del Municipio, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.-

ARTICULO 16°: Establécese una Bonificación no Remunerativa y no Bonificable "Bonificación por Responsabilidad" para el Personal Superior y Jerárquico del Municipio, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.-

ARTICULO 17°: Establécese una Bonificación no Remunerativa y no Bonificable "Bonificación por Productividad" para el Personal de Planta Permanente, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.-

ARTICULO 18°: El Personal Superior gozará de los beneficios previstos en los Artículos 2° de la presente Ordenanza. En el caso de la "Bonificación por Antigüedad" se reconocerá exclusivamente los servicios prestados en el Municipio de Saladillo.-

ARTICULO 19°: Fijese una "Bonificación por Bloqueo de Título" equivalente al cincuenta por ciento (50%) del respectivo sueldo básico para el personal municipal con ingerencia en la ingeniería y arquitectura, que por aplicación de la ley que rige esas profesiones deban bloquear su actividad profesional particular.-

ARTICULO 20°: El agente que se desempeñe como Sub-Director o categorías inferiores que deban cumplir labores que excedan el máximo de la jornada laboral normal establecida para su tarea, en días laborales, será retribuido conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días sábados, domingos, no laborales, feriados nacionales y horarios nocturnos conforme el presente convenio, serán retribuidas con un incremento del cien por ciento (100%).-

ARTICULO 21°: A los efectos del cálculo del Sueldo Básico del Señor Intendente y de los Señores Concejales; se deja constancia que se toma como Base el Sueldo del Administrativo Ingresante de 40 Hs que corresponde a la Categoría 2. Administrativo III de 40hs más el Adicional no Bonificable que le corresponde a dicha categoría.-

ARTICULO 22°: Facúltese al Intendente Municipal a otorgar bonificaciones establecidas en la Ley 11557, incluyendo a Funcionarios, Personal Superior y Jerárquico.-

ARTICULO 23°: Los saldos que arrojan al cierre de cada ejercicio, las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos, por Decreto del Departamento Ejecutivo.-
Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes e incorporando conceptos no previstos.-
En ambos casos se respetará el destino al que deban ser aplicados los fondos en cuestión.-
La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los nomencladores vigentes respectivos.-

ARTICULO 24°: Facúltese expresamente al Departamento Ejecutivo a disponer la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos por los importes en que se reciban

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro F. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

comunicaciones del incremento de las coparticipaciones en las Leyes pertinentes o de otros organismos.-

ARTICULO 25°: Facúltase expresamente al Departamento Ejecutivo a crear y/o ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en virtud de las normas establecidas por el Artículo 120° del decreto – Ley 6769/58.-

ARTICULO 26°: Facúltase expresamente al Departamento Ejecutivo a disponer transferencias de partidas del Presupuesto de Gastos para reforzar en conceptos preexistentes y/o creación de otras, siguiendo las normas del nomenclador de Recursos y Gastos vigentes.-

ARTICULO 27°: Facúltase expresamente al Departamento Ejecutivo a adecuar la planta de personal a las necesidades laborales que se presenten durante el ejercicio, aumentando y/o creando cargos en el plantel básico del municipio. -

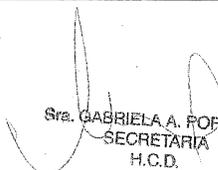
ARTICULO 28°: Autorízase al departamento Ejecutivo a insertar en el Clasificador de Recursos y Gastos nuevas cuentas que se pudieren generar durante el desarrollo del ejercicio administrativo.-

ARTICULO 29°: Fíjase una bonificación del doce por ciento (12 %) durante el período fiscal 2019 sobre las Tasas Municipales de Servicios Sanitarios, Servicios Urbanos, Conservación y Mantenimiento de la Red Vial Municipal a aquellos contribuyentes que no registren deudas con este municipio, sobre las citadas tasas, a las fechas de vencimiento de las respectivas tasas, tomando como fecha corte para determinar la existencia o no de deuda al mes previo anterior al de la facturación.

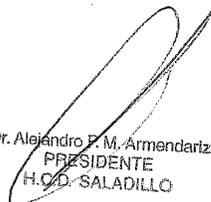
ARTICULO 30°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése al Registro Oficial, cúmplase, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-

ORDENANZA COMPLEMENTARIA.-


Sra. GABRIELA A. FORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.




Dr. Alejandro P.M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Municipalidad de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Folio N° 03036

AÑO 2018

REGISTRO DE DECRETOS

Saladillo, 28 de diciembre de 2018

VISTO la Ordenanza 175/18 emanada del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO la necesidad de promulgarla para su aplicación;

Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley 6769/58,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALADILLO

DECRETA

ARTICULO 1: Promulgar bajo el N° 3435 la Ordenanza N° 178/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saladillo, con fecha 27 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2: Comunicar a fin de que tomen razón las correspondientes oficinas y, cumplido, dar al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO 2688/2018



Ing. VIVIANA S. RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno

Ing. JOSE LUIS SALOMON
Intendente Municipal